

REGISTRO de SUCURSALES



CÁMARA DE COMERCIO
ABURRÁ SUR

REGISTRO DE SUCURSALES

El Artículo 263 del Código de Comercio define las Sucursales así: “Son Sucursales los establecimientos de comercio abiertos por una sociedad, dentro o fuera de su domicilio, para el desarrollo de los negocios sociales o parte de ellos, administrados por mandatarios con facultades para representar a la sociedad”.

Requisitos Para Su Inscripción:

1. Presentar consulta de Nombre debidamente aprobada por la Cámara. (Artículo 35 Código de Comercio). O aportar constancia escrita de su verificación en Internet, en la página www.rues.org.co.
2. Copia autorizada por el secretario de la Compañía o por el Representante Legal del documento (acta u otro) en que se determine la apertura de la sucursal en alguno de los municipios de la jurisdicción de esta entidad y se nombre al representante legal de la misma. Si en dicho documento no se indican las atribuciones y restricciones del representante legal de la sucursal, se entenderá para todos los efectos legales que tiene las mismas del representante legal de la principal.
3. Constancia de aceptación del cargo por parte del representante legal de la sucursal, indicando el número del documento de identidad y fecha de expedición del mismo o en su defecto copia legible del mismo.
4. Formulario de Matrícula Mercantil debidamente diligenciado (ANEXO 1), seleccionando la opción Matrícula - Sucursal.
5. Acreditar el pago del Impuesto de Registro a Rentas Departamentales por la apertura de la sucursal y el nombramiento y los derechos de Cámara respectivos, según la ley.
6. De acuerdo con lo previsto en los artículos 111 y 160 del Código de Comercio, el documento de constitución y las reformas de estatutos de la sociedad propietaria de la sucursal se deben registrar en la Cámara donde se apertura la misma.
7. Por el documento de constitución y por cada reforma se cobrará los derechos de Cámara respectivos, no obstante, el interesado no tiene que aportar ninguno de estos documentos.

¿Cómo Cancelar la Matrícula de una Sucursal?

- Presentar copia del documento mediante el cual el órgano competente dentro de la sociedad apruebe el cierre de la sucursal.
- Debe estar al día en el pago de la renovación.
- Acreditar el pago del Impuesto de Registro a Rentas Departamentales por el cierre de la Sucursal y los derechos respectivos de Cámara, según la ley.

- Si la sucursal tiene una medida cautelar inscrita vigente (embargos, inscripción de demanda, entre otras), no procede la cancelación, hasta tanto no se levante dicha medida.

Anotaciones Especiales

- La persona que radica el trámite de Apertura de Sucursal, debe exhibir en las taquillas el documento de identidad original (cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte)
- Por disposición de la Dirección de Rentas Departamentales de Antioquia, si el domicilio principal de la sociedad que apertura la sucursal se encuentra fuera del Departamento de Antioquia, debe realizar un solo pago por impuesto de registro de acto sin cuantía, que ellos denominan “Acto Complejo”
- RENOVAR la Matricula Mercantil en los tres (3) primeros meses del año, sin tener en cuenta, la fecha de matrícula.
- Tenga presente que, en caso de ser devuelto el trámite por falta de requisitos, a partir del día siguiente a la nota de devolución, cuenta con un (1) mes para reingresar su trámite debidamente corregido, a menos que solicite la prórroga del término hasta por un (1) mes adicional, de lo contrario se decretará el desistimiento y archivo del mismo, para lo cual se expedirá el correspondiente Acto Administrativo solo susceptible del Recurso de Reposición. (Artículo 17 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).